

Contrato de Patrocinio

- **Finalidad:**

Legalmente se define como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”. La causa del contrato de patrocinio es onerosa, porque se busca incrementar las ventas o la prestación de servicios con la publicidad que obtiene la empresa/entidad. La Universidad de Jaén a través de las actividades patrocinadas se compromete a hacer publicidad del patrocinador, existiendo un intercambio entre aportación económica y publicidad, según los términos del contrato. El objeto que se persigue es la publicidad aprovechando el evento/jornada/actividad.

En el patrocinio publicitario se considera que hay una prestación de servicios, por lo que está sujeto al tipo de IVA correspondiente. La Universidad de Jaén deberá emitir una factura con el IVA desglosado correspondiente por el servicio publicitario que presta.

- **Plantilla:**

- [Plantilla_Contrato de patrocinio](#)

- **Normativa aplicable:**

- [Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad](#)

- Apoyo y resolución de dudas: [seconv \[arroba\] ujaen \[punto\] es](mailto:seconv@ujaen.es)